

PROPUESTA DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CODERE S.A., A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009, O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2009.

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión tanto de CODERE, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.

Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad y las Cuentas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad, así como la gestión de dicho Consejo en el referido ejercicio. Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del de verificación de los auditores, serán presentados para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, que asciende a 1.507.785'94 € de pérdidas, a la vista de la Propuesta del Órgano de Administración, a la partida resultados negativos de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2008 cerrado el 31 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Designación o reelección del auditor de cuentas de CODERE, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades.

Designar por plazo de tres años, es decir, para los ejercicios 2009, 2010 y 2011, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 43, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.

CUARTO.- Reelección de Consejeros.

4.1.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos, a D. José Antonio Martínez Sampedro, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Antonio Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.2.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos, a D. Luis Javier Martínez Sampedro cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Luis Javier Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.3.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D^a Encarnación Martínez Sampedro cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D^{ña}. Encarnación Martínez Sampedro tiene la condición de Consejero ejecutivo.

4.4.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. José Ramón Romero Rodríguez cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Ramón Romero Rodríguez tiene la condición de Consejero dominical.

4.5.- Reelegir, de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. José Ignacio Cases Méndez cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. José Ignacio Cases Méndez tiene la condición de Consejero dominical.

4.6.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Joseph Zappala cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Joseph Zappala tiene la condición de Consejero independiente.

4.7.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero Independiente por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Eugenio Vela Sastre cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Eugenio Vela Sastre tiene la condición de Consejero independiente.

4.8.- Conforme a propuesta realizada al Consejo de Administración por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero Independiente por el plazo máximo legal de 6 años recogido en los Estatutos a D. Juan José Zornoza Pérez cuyas

circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil. D. Juan José Zornoza Pérez tiene la condición de Consejero independiente.

QUINTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto quinto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 7 de mayo de 2008, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A.

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

SEXTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los

acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.